

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013

Res. 178: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**CURTIDA NISTEL**”, que participara en la 14ta. carrera del día 12 de febrero pasado ubicándose en el 1er. puesto, y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspender provisionalmente al Entrenador Dn. **NICOLAS A. YALET** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día miércoles 27 de febrero próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. “**CURTIDA NISTEL**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspender provisionalmente al S.P.C. “**CURTIDA NISTEL**”.-

3) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013

JOCKEY SUSPENDIDO

Res. 179: Se dispone suspender por el término de *dos (2) reuniones*, a computarse los días 3 y 4 de marzo, al Jockey Aprendiz **MATIAS N. FERREYRA** por efectuar un reclamo injustificado, luego de disputada la 3ra. carrera del día 17 de febrero pasado, donde condujo al SPC **"FULMINANTE TOP"**.

SPC'S SUSPENDIDOS

Res. 180: Se dispone suspender por el término de *quince (15) días*, a computarse desde el 15 de febrero y hasta el 1 de marzo próximo inclusive, al SPC **"ZIPOQUIRA ROCK"**, por largar muy retrasado en la 8va. carrera del día 14 de febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **FABIO R. LENCINAS**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que una vez cumplida la suspensión deberá contar con el V° B° del Starter para volver a competir.-

Res. 181: Se dispone suspender por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 15 de febrero y hasta el 16 de marzo próximo inclusive, al SPC **"YACUCHIRI"**, por largar muy retrasado en la 15ta. carrera del día 17 de febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **MIGUEL A. DIAZ**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que una vez cumplida la suspensión deberá contar con el V° B° del Starter para volver a competir.-

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res. 182: Visto la no participación del SPC **"DON ISIDORO"**, en la 8va. carrera del día 17 de febrero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **CARLOS ALBERTO DAVILA**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 17 de febrero y hasta el 18 de marzo próximo inclusive, del S.P.C **"DON ISIDORO"**.-
- 3) Comuníquese.-

RATIFICACION FUERA DE HORARIO

Res. 183: Se dispone multar en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-), al Entrenador Dn. **JUAN D. STAIANO**, por presentarse fuera del horario establecido para ratificar la participación del S.P.C. **"DIABLOPAMPA"** en la 3ra. carrera del día 17 de febrero pasado. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013

CABALLERIZAS MULTADAS Y SPC INHABILITADOS

Res. 184: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “ESTACION DURAÑONA”, Dn. **MARTINEZ ALTHABE RAUL Z. (h)**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “PURE MACARONI”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 11ma. carrera del día 17 de febrero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “PURE MACARONI”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 185: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “HARAS M. & M. S.A.”, Dn. **MARTINEZ ALFREDO LUIS**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “MANHATTAN STORM”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 11ma. carrera del día 17 de febrero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “MANHATTAN STORM”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 186: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “MATIAS Y YO”, Dn. **MONDAZZI EDGARDO ANDRES**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “REY CROATA”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 13ra. carrera del día 17 de febrero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “REY CROATA”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res. 187: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “BUEN VERSO”, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 1ra. carrera del día 17 de febrero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 18 de febrero y hasta el 19 de marzo próximo inclusive.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 188: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “PROHIBIDO OLVIDAR”, propiedad del Sr. JAVIER EDUARDO RANDAZZO (D.N.I. 16.184.693).-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013

ARANCELES CABALLERIZAS

Res 189: VISTO el arancel de ingreso para otorgar Caballerizas y la Tasa anual de Colores que se viene percibiendo,

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1-) Establecer a partir del día de la fecha los siguientes aranceles para solicitar Caballerizas, sin perjuicio de mantener las normas ya existentes en la materia:

a) Los Propietarios de SPC que deseen solicitar Caballerizas y tengan el domicilio actualizado en el Documento Nacional de Identidad registrado dentro del radio de los municipios de La Plata, Berisso o Ensenada, abonarán un arancel de ingreso de Pesos Quinientos (\$ 500.-), estando comprendida en dicha suma la tasa anual de colores.

b) Los Propietarios de SPC solicitantes de Caballerizas, cuyo domicilio esté registrado fuera del radio de los municipios mencionados en el punto anterior, abonarán un arancel de ingreso de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), estando comprendida en dicha suma la tasa anual de colores.

c) El costo por cambio de nombre de Caballeriza, está sujeto a los aranceles fijados en los puntos a) y b).

3-) El monto fijado para la tasa anual de colores será de Pesos Cien (\$ 100.-) por Caballeriza, y comenzará a regir a partir del día de la fecha.

2-) Se prorroga hasta el 30 de junio inclusive, el descuento de los premios de las tasas anuales adeudadas, pudiendo abonarse hasta dicha fecha al valor actual (\$ 50.-). A partir de dicha fecha, las mismas deberán abonarse a un valor de Pesos Cien (\$ 100.-) por año adeudado.

3-) Comuníquese.-